



ALCALDÍA DE
CUENCA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

RESOLUCIÓN No. AP-023-2024

**ANUNCIO DEL PROYECTO DE: “APERTURA VIAL DE LA CALLE S/N, EN EL
TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS UTM WGS84 E:
718246.26, N: 9683016.95 y E: 718305.90, N: 9682920.63, PARROQUIA BELLAVISTA”**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016, en su artículo 60 establece que: *“Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.”*;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define al *anuncio del proyecto*, como aquel: *“(…) instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”*;

Que, el numeral uno de la Disposición General Segunda, numeral 1, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: *“Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo*



establecido en esta Ley.”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su primer inciso determina que: *“Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.”;*

Que, el artículo 58 ibídem, en su segundo inciso dispone que: *“A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”;*

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen que: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*, señalando en los literales a) y b) del artículo 60: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;”*, y *“b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;”*;

Que, es parte esencial y medular del presente expediente, la planificación vigente denominada **“PLAN DE ACTUACION URBANISTICA DE RACAR”**, conocida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2016;

Que, mediante Oficio N° O-2023-1272-GG de fecha 03 de agosto de 2023, la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Saneamiento y Gestión Ambiental del cantón Cuenca indica: *“(…) para plantear el estudio de alcantarillado es necesario la apertura de la vía planificada en el “PLAN DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR DE RACAR” (…)”;*

Que, mediante Oficio Nro. CGPG-0148-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gobernanza, solicita a la Dirección General de Avalúos y Catastros: *“(…) se remita un informe con el valor referencial que implicaría cubrir con las indemnizaciones por el área afectada por la planificación vial mencionada (…)”;*

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-9001-2023, de fecha 24 de agosto de 2023, la Dirección General de Avalúos y Catastros; envía a la Coordinación General de Planificación y Gobernanza, el avalúo referencial de indemnización;

Que, mediante Oficio Nro. CGPG-0177-2023, de fecha 25 agosto de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gobernanza, solicita a la Dirección General de Planificación Territorial: “(...) se disponga el análisis y los informes pertinentes, considerando la planificación municipal, para que se realice el anuncio de proyecto que permita la apertura del tramo vial indicado (...)”;

Que, a efectos de realizar el anuncio del proyecto se especifica su área de influencia, plazo de inicio y más detalles elaborados por la Dirección General de Planificación Territorial del GAD Municipal de Cuenca:

DATOS GENERALES.

- **Plazo de inicio:** El plazo de inicio del presente anuncio será dentro de tres años contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación como acto administrativo en un diario de amplia circulación.
- **Área de influencia:** El área de influencia del proyecto, corresponde a los predios frentistas al tramo vial comprendido entre las coordenadas UTM WGS84 E: 718246.26, N: 9683016.95 y E: 718305.90, N: 9682920.63, PARROQUIA BELLAVISTA.
- **Beneficiarios:** 65 personas aproximadamente.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:

“APERTURA VIAL DE LA CALLE S/N, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS UTM WGS84 E: 718246.26, N: 9683016.95 y E: 718305.90, N: 9682920.63, PARROQUIA BELLAVISTA”.

Localización del Proyecto:

- a) Provincia: Azuay.
- b) Cantón: Cuenca.
- c) Parroquia: Bellavista
- d) Calles: Calle de retorno S/N.
- d) Extensión: 120.00 metros lineales aprox.

Planificación mediante la cual se afecta a los predios que serán motivo de indemnización:

El tramo a intervenir correspondiente a la calle de retorno S/N, se emplaza dentro de los límites del suelo urbano de la Parroquia Bellavista, entre los puntos de coordenadas UTM WGS84 E: 718246.26, N: 9683016.95 y E: 718305.90, N: 9682920.63, tramo que forma parte



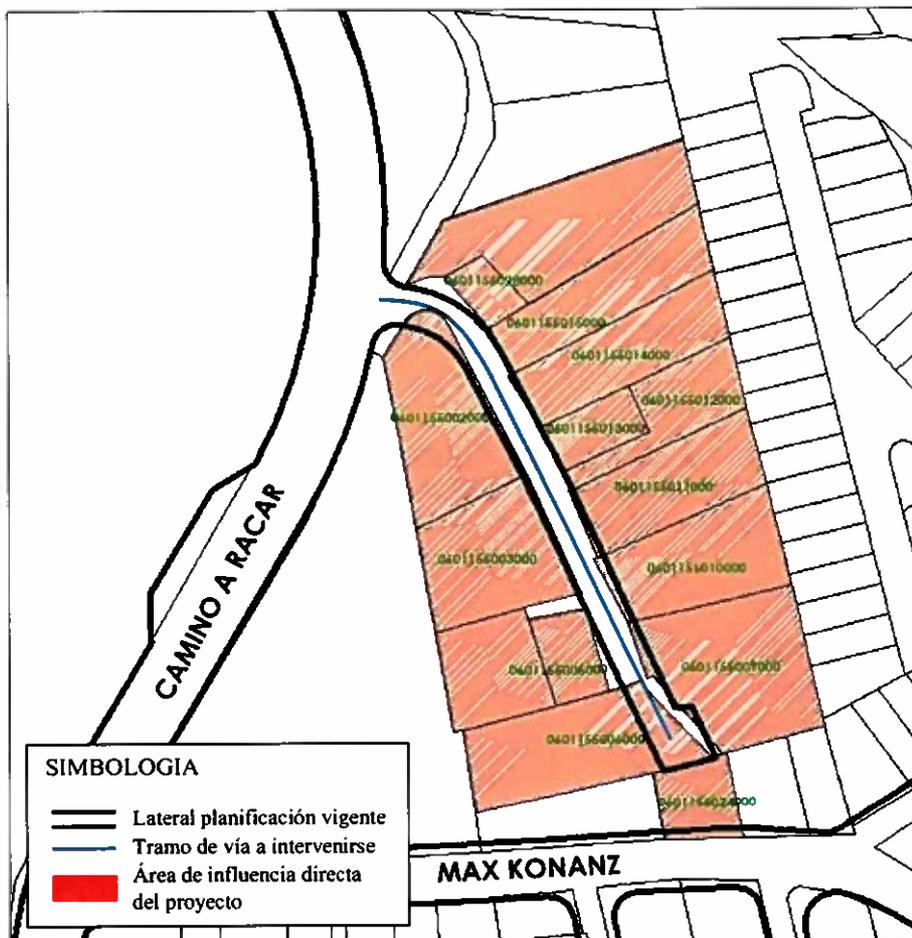
de la planificación vigente denominada: “PLAN DE ACTUACION URBANISTICA DE RACAR”, aprobada por el Concejo Municipal, el 16 de septiembre de 2016.

ÁREAS AFECTADAS

La apertura del tramo de la Calle de retorno S/N, responderá a las laterales de la vía replanteada en campo por parte de la Dirección General de Control Municipal. El proyecto de apertura vial, de acuerdo al proyecto de planificación vigente, contempla una sección de 8.00 metros; en una longitud de 120.00 metros lineales.

Las áreas de los predios a ser declarados de utilidad pública, serán las afectadas por la implementación de proyecto “APERTURA VIAL DE LA CALLE S/N, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS UTM WGS84 E: 718246.26, N: 9683016.95 y E: 718305.90, N: 9682920.63, PARROQUIA BELLAVISTA”.

Gráfico N° 1: Área de influencia directa y planificación vigente



Fuente: Dirección General de Avalúos y Catastros Territorial.
Elaboración: Dirección General de Planificación Territorial.

DATOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA.

PREDIO	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	TIPO DE AFECTACIÓN
1	06-01-155-002-000	HILDA MERCEDES PINEDA RIERA	PARCIAL
2	06-01-155-003-000	CUMANDA GUILLERMINA ENDERICA BRITO	PARCIAL
3	06-01-155-006-000	SIMON BOLIVAR PINEDA RIERA	PARCIAL
4	06-01-155-024-000	MARIA FERNANDA NIVELO CRIOLLO	PARCIAL
5	06-01-155-009-000	LEONOR BEATRIZ PINEDA RIERA	PARCIAL
6	06-01-155-010-000	MARIA TERESA GUANOQUIZA MEJIA	PARCIAL
7	06-01-155-011-000	RUTH CECILIA PADILLA QUEZADA	PARCIAL
8	06-01-155-012-000	JOSE GABRIEL LUCERO LUCERO	PARCIAL
9	06-01-155-013-000	DIANA SOLEDAD HEREDIA HERRERA	PARCIAL
10	06-01-155-014-000	GAD Municipal de Cuenca (no se ubica al propietario)	PARCIAL

Fuente: Dirección General de Avalúos y Catastros

Elaboración: Dirección General de Planificación Territorial.

Que es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

En cumplimiento de las atribuciones y facultades legales que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59, 60 literales a) y b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca,

RESUELVO:

PRIMERO.- PUBLICAR Y EXPONER EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ANUNCIO DEL PROYECTO DE: “APERTURA VIAL DE LA CALLE S/N, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS UTM WGS84 E: 718246.26, N: 9683016.95 y E: 718305.90, N: 9682920.63, PARROQUIA BELLAVISTA”, aceptando para el efecto los informes técnicos, las descripciones y definiciones realizadas en el presente proyecto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este ANUNCIO DE PROYECTO en un diario de amplia circulación en el cantón Cuenca y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

TERCERO.- Notificar con este ANUNCIO DE PROYECTO, a través de la publicación en el diario de amplia circulación local, a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto denominado: “**APERTURA VIAL DE LA CALLE S/N, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS UTM WGS84 E: 718246.26, N: 9683016.95 y E: 718305.90, N: 9682920.63, PARROQUIA BELLAVISTA”.**



CUARTO.- De las publicaciones en la prensa y en la página web institucional se encargará la SECRETARÍA MUNICIPAL, además correrá traslado de la publicación y notificará con la presente resolución a la Dirección General de Planificación Territorial, Dirección General de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

QUINTO.- La Dirección General de Avalúos y Catastros se encargará de la notificación a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto.- Cuenca, 11 de marzo de 2024.

CRISTIAN ZAMORA MATUTE Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

RAZON: Siento como tal que se notificó por la prensa, la Resolución de Anuncio de Proyecto No. AP-023-2024 que antecede, respecto al **ANUNCIO DEL PROYECTO DE: "APERTURA VIAL DE LA CALLE S/N, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS UTM WGS84 E: 718246.26, N: 9683016.95 y E: 718305.90, N: 9682920.63, PARROQUIA BELLAVISTA"**, mediante publicaciones realizadas en el diario El Mercurio de la ciudad de Cuenca, en fechas 29 y 30 de abril de 2024, con ediciones No. 37.615 y 37.616, respectivamente.-Certifico.-Cuenca, 10 de mayo de 2024.

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
SECRETARIO GENERAL